



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Mayo de 2013  
Año XCIV No. 40

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 175, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO TOMÁS RAMÍREZ CORTES, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..... 6

DECRETO NÚMERO 176, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO VENTURA LÓPEZ LEAL, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..... 9

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

<p>DECRETO NÚMERO 177, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. EDITH VÁZQUEZ AGATÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....</p>	13
<p>DECRETO NÚMERO 178, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA NOEMÍ PINEDA SALGADO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APAXTLA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.</p>	16
<p>DECRETO NÚMERO 179, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA, COMO SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.....</p>	20

## SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 304-3/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	23
---	----

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 411-3/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de Aviso de Reducción de Capital Social de la Empresa denominada Desarrollo Inmobiliario Costa Grande, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de Aviso de Reducción de Capital Social de la Empresa denominada Desarrollo Inmobiliario de Taxco, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de Aviso de Reducción de Capital Social de la Empresa denominada Diseño e Impresión del Pacífico, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 620/2008-II, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 29/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 121/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 661-3/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 136-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 32/2011-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 194/2012, relativo al Juicio Testamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 80-2/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 39/2012-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 858-2/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Terrerito, ubicado al Sur de Tixtla, Gro.....	36

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 38 Poniente en Altamirano, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la primera demarcación de la Calle Reforma S/N en Chichihualco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Tlatzala, Municipio de Teloloapan, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Narno Arcos Taquillo No. 23, Barrio de San Mateo en Chilpancingo, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 250/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 197/2010-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2013-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2009-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	43

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 175, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO TOMÁS RAMÍREZ CORTES, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Tomás Ramírez Cortes, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la

función docente y edilicia, en los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha **13 de Noviembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **CC. Ventura López Leal, Tomás Ramírez Cortes y María del Rosario Reséndiz Hernández, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0303/2012**, de fecha **13 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segrura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

**I.-** La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero**; al **C. Tomás Ramírez Cortes** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **02 de Octubre del año en curso**, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

**II.-** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/50/2012**, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Tomás**

**Ramírez Cortes.**

**III.-** Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/84**, de fecha **06 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **11 de Diciembre del año que transcurre**, el **C.P. Antonio Arredondo Aburto**, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Tomás Ramírez Cortes**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con

proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Tomás Ramírez Cortes, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 175, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO TOMÁS RAMÍREZ CORTES, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

**PRIMERO.-** Comuníquesele al Ciudadano Tomás Ramírez Cortes, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efec-



tos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 176, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO VENTURA LÓPEZ LEAL, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Ventura López Leal, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión de fecha **13 de Noviembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **CC. Ventura López Leal, Tomás Ramírez Cortes y María del Rosario Reséndiz Hernández, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

**II.-** Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0303/2012,** de fecha **13 de Noviembre de 2012,** signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afec-

ten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

**I.-** La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero;** al **C. Ventura López Leal** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **02 de Octubre del año en curso,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

**II.-** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/50/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Ventura López Leal.**

**III.-** Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/80,** de fecha **03 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **06 de Diciembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto,** Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada

al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Ventura López Leal**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones co-

rrespondientes".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Ventura López Leal, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales condu-

centes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 176, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO VENTURA LÓPEZ LEAL, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

**PRIMERO.-** Comuníquesele al Ciudadano Ventura López Leal, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 177, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. EDITH VÁZQUEZ AGATÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión de fecha **06 de Noviembre de 2012**, el Pleno de

la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **CC. Juan Bibiano Baltazar, Evelia Rayón Albinez y Ma. Edith Vázquez Agatón, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

**II.-** Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0263/2012**, de fecha **06 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las

áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

**I.-** La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero;** a la **C. Ma. Edith Vázquez Agatón,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el día **10 de Octubre del año en curso,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

**II.-** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/39/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. Ma. Edith Vázquez Agatón.**

**III.-** Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/77,** de fecha **03 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **06 de Diciembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto,** Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca

de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la **Profesora Ma. Edith Vázquez Agatón,** no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero,** por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en

su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades compe-

tentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 177, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. EDITH VÁZQUEZ AGATÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

**PRIMERO.-** Comuníquesele a la Ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su

expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 178, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA NOEMÍ PINEDA SALGADO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APAXTLA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Noemí Pineda Salgado, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión de fecha **06 de Noviembre de 2012**, el Pleno de

---



la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por la **C. Noemí Pineda Salgado, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

**II.-** Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0302/2012,** de fecha **13 de Noviembre de 2012,** signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edili-

cias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

**I.-** La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero;** a la **C. Noemí Pineda Salgado,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día **22 de Octubre del año en curso,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

**II.-** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/50/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. Noemí Pineda Salgado.**

**III.-** Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/82,** de fecha **04 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **07 de Diciembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero,** informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde la-

bora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la **Profesora Noemí Pineda Salgado**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones co-

rrespondientes".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Noemí Pineda Salgado, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efec-

tos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 178, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA NOEMÍ PINEDA SALGADO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APAXTLA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

**PRIMERO.-** Comuníquese a la Ciudadana Noemí Pineda Salgado, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 179, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA, COMO SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de abril del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Oscar Antonio Chávez Pineda, como Síndico Procurador propietario del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión de fecha 22 de Marzo del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 12 de Marzo del año en curso, suscrito por el Lic. Jo-

sé Luis Abarca Velázquez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mismo en el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del C. Oscar Antonio Chávez Pineda, como Síndico Procurador del citado Ayuntamiento, en virtud de la ausencia definitiva del C. Justino Carvajal Salgado, tal y como se señala en el escrito antes citado, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

**II.-** Asimismo, mediante oficio No. LX/1ER/OM/DPL/0975/2013, de fecha 22 de Marzo de 2013, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I, XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 7, 8 fracción I, XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 132, 133, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder

**Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

II.- Que en los comicios electorales realizados en el año 2012, el **C. Justino Carvajal Salgado**, fue electo **Síndico Procurador Propietario del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero** y el **C. Oscar Antonio Chávez Pineda** como **Síndico Procurador Suplente**.

III.- En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en **el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales **y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen**, en ese sentido los **artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, señala que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los Ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.

Derivado de lo anterior, esta Comisión tiene como precedente la petición realizada por el **C. José Luis Abarca Velázquez**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero**; donde solicita la ratificación de la entrada y funciones del **Síndico Procurador Suplente Oscar Antonio Chávez Pineda**, a quien en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha doce de marzo del presente año, se le tomó protesta de ley como **Síndico Procurador Propietario** ya que el titular de dicha Sindicatura falleció dejando el cargo y funciones de manera definitiva, cabe mencionar que a dicha solicitud, se adjuntaron el Acta de Cabildo correspondiente y copia certificada del Acta de Defunción, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, procedente, ratificar la entrada en funciones del **C. Oscar Antonio Chávez Pineda**, como **Síndico Procurador Propietario del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero**; para que ejerza sus funciones y obligaciones de su encargo establecidos en la ley".

Que en sesiones de fecha 11 y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura,

respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Oscar Antonio Chávez Pineda, como Síndico Procurador propietario del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 179, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA, COMO SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Oscar Antonio Chávez Pineda, para que asuma al cargo y funciones de Síndico Procurador Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los términos solicitados.

**SEGUNDO.-** Se le tiene por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente numero 304-3/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Administración de Carteras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de María Del Carmen Lucero Román, Gabriel González Román y Deborah Lynn Gillis, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día seis de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los inmuebles embargados en autos, identificados como lotes de terreno siete y ocho; y construcciones en ellos existentes, ubicados en avenida Eje Central Vicente Guerrero, ambos de la manzana A-5, Sector dos, colonia Renacimiento, en esta ciudad, así como el lote de terreno y construcciones en el existentes, ubicado en calle Terraplen (actualmente Tadeo Arredondo), lote número diez, Fraccionamiento Predios Seleccionados La Noria, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, por cuanto a los primeros de los mencionados consistente en el lote 7; al no-  
reste; en quince metros y co-

linda con lote número ocho, al sureste; en doce metros y colinda con andador Piscis, al suroeste; en quince metros y colinda con área verde, con superficie de 180.00 M2., y por cuanto al terreno 8, al noreste, en quince metros y colinda con lote 9, al sureste; en seis metros y colinda con eje central Vicente Guerrero, al noroeste, en seis metros y colinda con andador Piscis, al suroeste; en quince metros y colinda con área verde, con una superficie de 8.90 M2., y por cuanto hace al terreno ubicado en calle Terraplen, al norte; en diecisiete metros veinticinco centímetros y colinda con el resto del mismo predio propiedad de José Valdes, al sur; en diecisiete metros con veintisiete centímetros y colinda con calle Terraplen (actualmente Tadeo Arredondo), al oriente; en veintinueve metros noventa y ocho centímetros, con faja del lote 10, del Fraccionamiento Predios Selectos La Noria, al suroeste en veintiocho metros tres centímetros, con faja del lote 9, del Fraccionamiento Predios Selectos La Noria, con una superficie de 500.62 M2., hágase la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de nueve días hábiles, en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo dentro del mismo, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "Novedades Acapulco" o Sol de Acapulco", que se editan en este puerto, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado y en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate por cuanto a los lotes de terreno citados en primer término, la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y por cuanto hace al último, en la cantidad de \$1'591,500.00 (un millón quinientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que sumados entre sí, arrojan un total de \$2'541,500.00 (dos millones quinientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 19 Abril del 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.  
Rúbrica.



## EDICTO

C. MERCEDES VAZQUEZ DE MELENDEZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 411-3/2004, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Ruiz Bracamontes, en contra de Mercedes Vázquez de Meléndez, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio de la demandada en cita, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en el Diario el Sur, que se edita en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, haciéndole saber a la demandada en cita, que tiene un término de cuarenta y cinco días, el término empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos, para que ocurra y comparezca a juicio ante la presencia judicial, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 22 de Febrero

de 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO

[A ser publicado en el Periódico Oficial de Guerrero 3 veces con intervalos de 10 días]

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO COSTA GRANDE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general y especialmente de los acreedores de DESARROLLO INMOBILIARIO COSTA GRANDE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), que mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de febrero de 2013 (la "Asamblea"), los accionistas de la Sociedad resolvieron, entre otras cosas, aprobar una reducción en la parte mínima fija del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$280.00 (doscientos ochenta pesos 00/100) M.N., mediante la cancelación de 14 (catorce) acciones Serie "A", representativas de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad ha quedado establecido en la cantidad de \$61,340.00 (sesenta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100) M.N., la totalidad del cual corresponde a la parte mínima fija del capital social, representado por 3,067 (tres mil sesenta y siete) acciones, con valor nominal de \$20.00 (veinte pesos 00/100) M.N. cada una.

Acapulco, Guerrero, a 4 de Abril de 2013.

ATENTAMENTE.

C.P. ADRIÁN REYES HERNÁNDEZ.  
CARGO: DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO

[A ser publicado en el Periódico Oficial de Guerrero 3 veces con intervalos de 10 días]

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO DE TAXCO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general y especialmente de los acreedores de DESARROLLO INMOBILIARIO DE TAXCO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), que mediante Asamblea

General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de febrero de 2013 (la "Asamblea"), los accionistas de la Sociedad resolvieron, entre otras cosas, aprobar una reducción en la parte mínima fija del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$49,998.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100) M.N., mediante la cancelación de 49,998 (cuarenta y nueve mil novecientas noventa y ocho) acciones Serie "A", representativas de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad ha quedado establecido en la cantidad de \$2.00 (dos pesos 00/100) M.N., la totalidad del cual corresponde a la parte mínima fija del capital social, representado por 2 (dos) acciones, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) M.N. cada una.

Acapulco, Guerrero, a 4 de Abril de 2013.

ATENTAMENTE.

C.P. ADRIÁN REYES HERNÁNDEZ.  
CARGO: DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO

[A ser publicado en el Pe-

riódico Oficial de Guerrero 3 veces con intervalos de 10 días]

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general y especialmente de los acreedores de DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), que mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de febrero de 2013 (la "Asamblea"), los accionistas de la Sociedad resolvieron, entre otras cosas, aprobar (i) una reducción en la parte mínima fija del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$42,315.00 (cuarenta y dos mil trescientos quince pesos 00/100) M.N., mediante la cancelación de 8,463 (ocho mil cuatrocientos sesenta y tres) acciones Serie "A"; y (ii) una reducción en la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$1,717,500.00 (un millón setecientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100) M.N., mediante la cancelación de 343,500 (trescientas cuarenta y tres mil quinientas) acciones Serie "B".

Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad ha quedado establecido en la cantidad de \$7,685.00 (siete

mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100) M.N., la totalidad del cual corresponde a la parte mínima fija del capital social, representado por 1,537 (un mil quinientas treinta y siete) acciones con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100) M.N. cada una.

Acapulco, Guerrero, a 4 de Abril de 2013.

ATENTAMENTE.

C.P. ADRIÁN REYES HERNÁNDEZ.  
CARGO: DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que en su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor AGRIPINO ZAMORA MANZANAREZ. La señora LEONARDA ZAMORA MANZANAREZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y del señor ARMANDO MOLINA ZAMORA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 8,094 (ocho mil noventa y cuatro), de fecha ocho de

agosto de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Fidel Olvera de la Cruz, Notario Público número Quince del Distrito Notarial de Tabares. Además la señora LEONARDA ZAMORA MANZANAREZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a nueve de abril del año dos mil trece.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 620/2008-II, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Paz Esthela Chanon Melgar. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a quince de febrero del dos mil trece.

"... con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 fracción I y 611 del Código Procesal Civil del Estado, ha lugar

a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el Departamento 502, del Condominio número XXXVIII, Edificio número 44, prototipo A-10-55, de la Unidad Condominial El Coloso de esta Ciudad y Puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales número 78051, correspondiente al Distrito de Tabares, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos; con superficie de: 57.83 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 7.05 metros, en tres tramos: 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros con vacío; al Suroeste, en 7.05 metros, en dos tramos: 5.25 metros con muro medianera del departamento 501 y 1.80 metros con el vestíbulo del edificio E-44; al Sureste, en 10.725 metros, en dos tramos: 8.45 metros con vacío y 2.275 metros, con el vestíbulo del Edificio E-44; al Noroeste, en 10.725 metros, en tres tramos: 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros, con vacío; Arriba, con losa de azotea; con Abajo, con losa de entrapiso del departamento 402; con un valor pericial de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del dos mil trece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Acapulco, Gro., 29 de Abril del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

MARIO VELA ALCARAZ.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 29/2009-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Nazario Arizmendi Manrique, en contra de Pedro Araujo Barrera y otros. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a vein-

tiuno de enero de dos mil nueve.

"... Por presentado a NAZARIO ARIZMENDI MANRIQUE, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la VIA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción real plenaria de posesión, demanda de PEDRO ARAUJO BARRERA, GLORIA ARAUJO ARENAS y NORBERTO LOPEZ GOMEZ, las prestaciones que indica. Ahora bien y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia este Juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente... se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta... con fundamento en los artículos 143 fracción II, y 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tomando en cuenta que no se localizó ningún domicilio en esta Ciudad, para emplazar a juicio a MARIO VELA ALCARAZ... emplácese a éste por medio de edictos... haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante la Segunda Secretaría de Acuerdos de este propio Tribunal, sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas de Acapulco, Guerrero, en un término de sesenta días a recibir las copias simples de la demanda reconventional y anexos, interpuesta por el demandado reconconvencionista PEDRO ARAUJO BARRERA; en la inteligencia,

que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente al en que el interesado se apersone a recibir el traslado dentro del término concedido, o bien, al día siguiente del último día que tiene para presentarse a recibirlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

Acapulco, Gro., a 26 de Abril del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 121/2009-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juana Martínez Embriz, el Juez Sexto

de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de marzo del dos mil trece.

"... como lo solicita, ha lugar a sacar pública en subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el Departamento 502, del Edificio 10, Etapa Sexta, Unidad Habitacional El Coloso de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 57.79 metros cuadrados con las siguientes medidas: Al Noroeste: en línea quebrada de tres tramos de un metro ochenta y cinco centímetros, ochenta centímetros y siete metros sesenta y cinco centímetros colinda con avenida ocho y área común de por medio, al Noreste: en línea quebrada de cinco metros veinte centímetros, colinda con área común; al Sureste: en línea quebrada de siete tramos de un metro ochenta y cinco centímetros, un metro veinticinco centímetros, un metro cero cinco centímetros, colinda con edificio número nueve, cinco metros veinte centímetros, un metro veinticinco centímetros colinda con área común y un metro cero cinco centímetros, dos metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con cubo de escaleras; al Suroeste: en una línea recta de cuatro metros ochenta centímetros, colinda con muro medianero y departamento quinientos uno del edifi-

cio número diez, abajo, departamento número cuatrocientos dos; y número diez; arriba, con azotea; corresponde a dicho inmueble un indiviso de (00.23426%) cero, cero, punto dos, tres, cuatro, dos, seis por ciento con un valor pericial de acuerdo al dictamen en materia de avalúo emitido por el Arquitecto Félix Noyola Vera, de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. En la inteligencia, que una vez realizada la primera publicación, la segunda deberá hacerse al día siguiente... para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil trece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Acapulco, Gro, a 29 de Abril de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 661-3/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Autos Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Dolores Rojas Villaseñor y Carlos Alcudia Winzing, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de abril del año en curso, señaló las once horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que le corresponde a la demandada Dolores Rojas Villaseñor, consistente en lote número 134, ubicado en la esquina que forman la avenida Paseo del Farallón, actualmente avenida Farallón o avenida Rubén Figueroa, y la calle Bellavista o costera vieja, Fraccionamiento Farallón, de esta ciudad, con superficie total de 769.18 M2, y las siguientes medidas y colindancias son: al noreste: en 35.60 m. colinda con lote núm. 136; al sur: en 37.00 m. colinda con lote núm. 132; al sureste:

en 17 .00 m. colinda con lote número 139; al poniente: en línea curva de 25.00 m. con paseo del farallón. Sirviendo de base la cantidad de (3´156,000.00 (tres millones ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.)), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de dicha cantidad. Se convocan postores. Se expida el presente edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo mediar entre la primera y última publicación siete días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Abril de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 136-3/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V., en contra de María de los Ángeles Cruz Corona y otra; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE,

para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle C.N.C., lote 13, manzana 34, zona 02, Colonia Pie de la Cuesta II, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 19.00 MTS, con arroyo; AL SURESTE: En 15.00 Mts, con lote número 12; AL SUROESTE: En 21.50 MTS, con lote 20; al NOROESTE: En 14.30 MTS, con Calle C.N.C; con una superficie total de 279.00 M2; sirviendo de base la cantidad de \$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda nacional), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 23 de Abril de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 32/2011-2, relativo al juicio eje-



cutivo mercantil, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de OLGA VITAL MANRIQUE, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la zona 03, manzana 37, lote 07, de la Colonia Pie de la Cuesta, de esta ciudad y puerto, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 57641, correspondiente a este Distrito de Tabares, con una superficie de terreno de 196.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20 metros, con lote 08; AL SURESTE en 09.60 metros, con lote 04; AL SUROESTE en 20 metros, con lote 06; y al NOROESTE en 10.30 metros, con calle Niños Héroe, valuado en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de

esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del trece de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 16 de 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente familiar número 194/2012, relativo al juicio TESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA VAZQUEZ GUZMAN, promovido por MARTHA VICTORIA CARRASCO VAZQUEZ, la Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, mediante proveído de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, ordenó notificar el auto de radicación de fecha siete de noviembre del dos mil doce, al ciudadano EDEL CARRASCO VÁZQUEZ, de quien se ignora su domicilio a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y uno de mayor circulación que se editen en esta ciudad, como es el ABC, para que si a sus

intereses conviene, comparezca a deducir sus derechos en la celebración de la junta de herederos que tendrá verificativo A LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, será representado por el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en el entendido que de ser así se dejara a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía y forma correspondiente, haciéndosele saber que el domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, se encuentra ubicado en la calle Xochicalli número dieciocho de la colonia Contlalco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 80-2/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DELFINO AMBROSIO CORONADO y MACARIO MEDINA LORENZO, en contra de DALIA SERNA TABARES y EDILBERTO DE LA CRUZ GALLARDO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, en

cumplimiento a los autos de fechas diecinueve de febrero y dieciocho de abril de dos mil trece, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada DALIA SERNA TABARES, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el solar número trece, de la manzana dos, de la Zona Urbana del Ejido de el Progreso, de la Avenida Cuauhtémoc de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 MTS, con solar numero 14. AL SUR: en 25.00 MTS, con zona Federal, actualmente Avenida Cuauhtémoc; AL ORIENTE: en 50.00 MTS, con solar numero 16; AL PONIENTE: en 50.00 MTS, con solar numero 12. Le corresponde una superficie total de terreno de 1,250.00 M2; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,946,300.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 25 de Abril de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

---

## EDICTO

C. MARGARITO NAVA CASTRO.  
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que en fecha diez de febrero del año dos mil doce, se radicó el expediente 39/2012-I, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por Maribel Cruz Dorantes, en contra de Usted, en el cual por proveído de fecha siete de marzo del año dos mil trece, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó su emplazamiento mediante edictos publicados en los Periódicos "El Sur de Acapulco", con residencia en Acapulco, Guerrero; y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero; haciéndose saber al demandado que deberá comparecer ante este juzgado sito en Kilómetro 1.5, Camino Santa María, Colonia Lomas Bonitas a un Costado del Cereso, Tecpan de Galeana Guerrero, dentro del término de veinte días hábiles a partir de la última publicación de los edictos a recibir las copias simples de la demanda y

anexos, y dé contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de los diez días siguientes en que reciba las copias de traslado, apercibido que de no hacerlo se le tendrán admitidos los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, previniéndole para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aun las personales le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 3 de Abril del 2013.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMU.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 858-2/1995, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por AD-

MINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R. L. DE C.V., en contra de SERVICIOS SAN SEBASTIAN S.A. DE C.V., el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, por auto de fecha siete de marzo y quince de abril del año dos mil trece, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en Carrera Federal, Costera del Pacifico, Colonia Costa Azul, al Sur del Palacio Municipal, de Rio Grande, Tutepec, Estado de Oaxaca; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 56 metros y colinda con la carretera costera; AL SUR: mide 50 metros y colinda con sitio solar propiedad de la sociedad en nombre colectivo Guillermo Silva Gallardo y Socios; AL ORIENTE: mide 2 metros con derecho de vía de la carretera costera; AL PONIENTE: mide 25 metros y colinda con sitio solar ocupado por Rafael Rabiela; Le corresponde una superficie total de terreno de 770.55 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,819,697.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Acapulco, Gro., 24 de Abril de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE FLORES CASTREJON, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico denominado Terrerito, ubicado al sur de Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 100.00 mts., y colinda con predio del señor Juan Bello.

Al Sur: Mide en 110.00 mts., y colinda con el señor Arturo Nava.

Al Oriente: Mide en 86.00 mts., y colinda con propiedad de Raymundo Alarcón.

Al Poniente: Mide en 76.00

---

mts., y colinda con propiedad de Trinidad Sánchez y camino de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. PEDRO MERCADO VEGA, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 38 poniente en Altamirano, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 9.00 mts., y colinda con Avenida Francisco I. Madero.

Al Sur: Mide en 9.00 mts., y colinda con Alonso Oliveros.

Al Oriente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Felipe Tapia.

Al Poniente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Francisca Vega.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. YOLANDA ADAME ALARCON, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la primera demarcación de la calle Reforma sin número en Chichihualco, Guerrero, Municipio de Leonardo Bravo, del distrito Judicial de los Bravo,

---

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 59.30 mts., y colinda con sitio del mismo vendedor.

Al Sur: Mide en 76.00 mts., y colinda con sitios de Guadalupe Millán e Isaías Chavez.

Al Oriente: Mide en 17.60 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: Mide en 12.20 mts., y colinda con calle reforma.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA ARBELIA SANHEZ

DELGADO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la localidad de Tlatzala Municipio de Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 109.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: Mide en 115.00 mts., y colinda con Federico Bustamante.

Al Oriente: Mide en 97.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Mauro Antunez y Miguel Villalobos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

## EDICTO

Expediente No.250/2010.

El C. CRISTOBAL ACATITLAN GARCIA, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del predio urbano, ubicado en la calle Narno Arcos Taquillo número 23, Barrio de San Mateo en esta Ciudad Capital, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 9.00 mts., y colinda con remanente de la vendedora.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con Ma. de Jesús R. de Catalán.

Al Oriente: Mide en 6.60 mts., y colinda con calle Narno Arcos Taquillo.

Al Poniente: Mide en 6.72 mts., y colinda con remanente de la vendedora.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

Zihuatanejo, Guerrero a Veintitrés de Abril de Dos Mil Trece.

Por recibido el escrito suscrito por GUSTAVO ZAVALA ZAVALA, atento su contenido, con apoyo en el artículo 466 fracciones IV, VI, y 467 del Código Procesal Civil, se autoriza sacar a remate el bien inmueble, consistente en EL Departamento número A-102, del condominio Marina del sol Ixtapa, lote número 2-1, supermanzana 1, de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero; convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Diario de Zihuatanejo que se edita en esta Ciudad, en parte visible de este Juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$8,458,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor comercial dado por el perito de la parte actora, avaluó que se aprueba para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO

DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Alcalce dos firmas ilegibles.- Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIANA GALINDO JACINTO. Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 197/2010-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAQUEL ANGELA VARGAS APOLONIO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en la Unidad Habitacional el Coloso, tercera etapa, lote 03, departamento 102, manzana 29, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 51537, de este Distrito Ju-

dicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 6.35 metros, en una línea recta de muro medianero y colinda con departamento 101, manzana 29, lote 3; al suroeste en 5 tramos, de 1.225 metros, 1 metro 50 centímetros, colinda con tubo de escalera y 2 metros 45 centímetros, 1 metro 70 centímetros, 3 metros 90 centímetros, colinda con área común al sector; al noroeste en línea recta de 6 metros 55 centímetros, con área común al sector; al noroeste en línea quebrada de 3 tramos de 3 metros 75 centímetros, 3 metros y 3 metros 824 milímetros, colinda con área común al sector; arriba con departamento 202; abajo con terreno; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$224,000.00 (DOS-CIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces dentro de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de



este Juzgado; se señalan a las diez horas del veintisiete de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 15 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. MARÍA DE LA LUZ MILLÁN LÓPEZ.  
PRESENTE.

En la causa penal número 39/2013-II, que se instruye en contra de Rocio Mesino Mesino, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Victorino Luengas García, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, ordeno notificar por medio de edicto a María de la Luz Millán López, el auto de detención legal de fecha catorce de marzo de dos mil trece y los puntos puntos resolutive del auto de plazo constitucional de diecinueve de marzo del año en curso, que a la letra dicen: "Auto de detención legal. Acapulco de Juárez, Guerrero, a catorce de marzo de dos mil tre-

ce. Por recibido el oficio número 622, de trece de marzo del presente año, signado por Marco Antonio Bernardino Diego, Coordinador de la Policía Ministerial del Estado, adscrito al sector Renacimiento, mediante el cual pone a disposición de este Juzgado a la indiciada Rocio Mesino Mesino, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Victoriano Luengas García, en cumplimiento a la orden de aprehensión librada en su contra en la causa penal número 39/2013-II; en consecuencia, con apoyo en los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución Federal, 76 y 77, del Código de Procedimientos Penales, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil trece, fecha en que la inculpada fue recluida en el centro penitenciario de esta ciudad y quedó materialmente a disposición de este Juzgado, se decreta la detención legal de Rocio Mesino Mesino, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Victoriano Luengas García, al efecto gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad para su conocimiento; dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, tómesese a la incoada su declaración preparatoria y otórguensele las garantías individuales a que tiene derecho y dentro del término constitucional que le corre, resuélvase su situación jurídica en que deberá quedar colocada; certifique la Secretaría actuante el término

Constitucional. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, así como en los artículos 14 y 20, apartado B, fracción IV de la Constitución General de la República, 5º y 27 del Código de Procedimientos Penales; gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda notifique en forma personal el contenido de este proveído a la denunciante María de la Luz Millán López, quien tiene su domicilio particular en Calle Cuauhtémoc, número 127, Colonia Campesina Sur, de aquél Municipio, en el que se le hace saber el derecho que tiene inherente a la reparación del daño en éste asunto, cuando proceda, y que puede coadyuvar con el Ministerio Público, a efecto de aportar las pruebas que estime pertinentes al caso, pudiendo incluso comparecer por sí o a través de su representante en cualquier etapa del procedimiento, dando así cumplimiento a la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, para que la víctima o el ofendido, tengan la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, como alegar lo que a su interés convenga o hacer valer algún otro derecho. Por último, agréguese a sus autos el examen clínico de trece

de marzo del año en curso, expedido a favor de la incoada de mérito, por perito médico cirujano adscrito al Centro de Reinserción Social de esta localidad, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Karla Díaz Alvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Auto de plazo constitucional. Acaapulco de Juárez, Guerrero, a diecinueve de marzo de dos mil trece...De igual forma, con fundamento en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de 18 de junio de 2008), 59, Bis, del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, se ordena notificar en términos de ley la presente resolución a la denunciante María de la Luz Millán López, en el domicilio que señaló en sus generales ministeriales, para los efectos legales que correspondan...Resuelve: Primero. Con esta fecha y siendo las quince horas, se dicta Auto de libertad por falta de elementos para procesar a favor de Rocío Mesino Mesino, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Victorino Luengas García. Segundo. Déjese a la incoada Rocío Mesino Mesino, en ab-

solata libertad, para tal efecto gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución, a fin de que se entere de lo resuelto. Tercero. Hágase saber al agente del Ministerio Público adscrito, el derecho que tiene de impugnar este auto mediante la apelación y que podrá hacerlo en el acto mismo de la notificación de éste, o dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la notificación surta sus efectos. Cuarto. Se previene a la inodada, que en caso de que la presente resolución sea recurrida en apelación por el representante social, deberá designar defensor particular para que la asista y represente jurídicamente en Segunda Instancia, caso contrario, se designará al defensor de oficio adscrito al Tribunal Revisor. Quinto. Notifíquese en términos de ley a la denunciante María de la Luz Millán López, el contenido de la presente resolución, en términos de la última parte del considerando IV, para los efectos legales que correspondan. Sexto. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.", lo que se le notifica para los fines y efectos legales condu-

centes. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Abril de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 137/2009-I, que se instruyó a la sentenciada Araceli Sánchez Pérez, por el delito de Lesiones, en agravio de Blanca Estela Zendejas Bautista, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo, que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintiséis de abril del dos mil trece.

Visto el estado que guarda la causa penal número 137/2009-I, que se instruye en contra de la sentenciada Araceli Sánchez Pérez, por el delito de Lesiones, en agravio de Blanca Estela Zendejas Bautista, de la que se advierte que se ordenó notificar a la víctimas del delito a tra-

vés de edicto, de lo cual fue remitido al Tribunal Superior de Justicia en el Estado para tal efecto, sin embargo, dicho edicto fue devuelto porque según el Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, condiciona la publicación a que el edicto se remita en un cd-rom en el formato Word 97-2003 y que sea acompañado del extracto del edicto firmado y sellado, de lo cual se dio cumplimiento, sin embargo, nuevamente fue devuelto porque según se encontraban tomadas las oficinas donde se encuentra la del periódico Oficial, por tanto, para efectos de evitar mayor dilación alguna y de nueva cuenta, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como por edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándose a la ofendida Blanca Estela Zendejas Bautista, los puntos resolutivos de la citada sentencia y que son los siguientes: "PRIMERO.- Araceli Sánchez Pérez, de generales ampliamente conocidas en autos ES CULPABLE y PENALMENTE RESPONSABLE, en la comisión del delito de LESIONES, cometidas en agravio de Blanca Estela Zendejas Bautista, en consecuencia;

SEGUNDO.- Por dicha

responsabilidad penal se le impone a Araceli Sánchez Pérez, una penal privativa de su libertad personal de UN AÑO DE PRISIÓN y CUARENTA DÍAS MULTA, que en razón al salario mínimo vigente en la región en el momento que se cometió dicho ilícito era de \$51.95 (cincuenta y un pesos 95/100 m.n.), dando como resultado \$2,078.00 (dos mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), la pena de prisión impuesta la deberá compurgar en el lugar que le designe el Ejecutivo del Estado y el pago de la multa deberá efectuarse en efectivo ante éste Tribunal, a disposición del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y en caso de no hacerlo le será exigido su pago mediante el procedimiento legal coactivo.

TERCERO.- Se condena a la sentenciada al pago de la reparación del daño, en términos del IV considerando del fallo que se pronuncia.

CUARTO.- Se le concede a la sentenciada los beneficios sustitutivos de la pena de prisión; en los términos señalados en último de los considerandos de esta sentencia.

QUINTO.- Tomando en consideración que la agraviada no fue localizada para realizar las notificaciones personales, notifíquese a través de edictos.

SEXTO.- Se condena al sentenciado a ser amonestado pública y enérgicamente para preve-

nir su reincidencia, en términos de lo dispuesto del artículo 53 del Código Penal en vigor.

SEPTIMO.- Hágasele saber a las partes que ésta sentencia es apelable y que cuentan con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 131, 132 Fracción I y 133 del Código Penal en vigor.

OCTAVO.- Comuníquese al Instituto Federal Electoral que se inhabilita al sentenciado de sus derechos políticos, por el tiempo que se le impuso como pena de prisión.

NOVENO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro de Readaptación Social, anexando copia autorizada de la presente resolución.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por ante el Licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE".

En consecuencia, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial

del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondientes. Notifíquese personalmente a las partes del presente acuerdo y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado.- Doy fe".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 26 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.53</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.